



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: DISPOSICIÓN " NORMAS JURISDICCIONALES NÁUTICO-DEPORTIVA
PREFECTURA QUEQUEN" EX-2018-57255247- -APN
-QUEQ#PNA

Visto el Título 4, Capítulo 2, Sección 3 del "RÉGIMEN DE LA NAVEGACIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE (REGINAVE, Decreto 4516/73 y sus modificatorias)" y las Ordenanzas N° 2/94, 10/97, 01/11, 3/17 y 1/18; determinan que corresponde a la Prefectura jurisdiccional regular las prácticas del deporte náutico como así también otras actividades que se desarrollen en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el ámbito jurisdiccional de la Prefectura Quequén se emplaza sobre el Mar Argentino, desde la margen izquierda del Arroyo La Tigra, hasta el punto formado por la posición geográfica Latitud 38° 52' 1 Sur - Longitud 060° 10' Oeste (5,5 MN al sur del faro Claromecó), y desde ambos puntos, la proyección formada, con una marcación verdadera de 120° sur, hasta una distancia de 200 MN; y en el Río Quequén Grande, en su dos márgenes, en todo el curso navegable.

Que de la experiencia recogida y de las distintas reuniones llevadas a cabo con los sectores involucrados (Clubes Náuticos, Asociaciones, entidades intermedias y empresariales) y particulares interesados en el ambiente náutico deportivo, habiéndose analizado diversos aspectos relacionados con el quehacer náutico-deportivo, es prioritario accionar la normativa vigente.

Que atento ello, resulta necesario actualizar el régimen y zonas habilitadas para las prácticas náuticas deportivas, establecidas por Disposición QUEQ, RB6 N° 231/14,

Por ello:

EL JEFE DE LA PREFECTURA QUEQUEN

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Establecer las "Normas Jurisdiccionales para la Navegación Náutico-Deportivas en Jurisdicción de la Prefectura Quequén", que se adjuntan como Agregado N° 1 (IF-2018-57335088-APN-QUEQ#PNA).

ARTICULO 2°: Establecer las "Recomendaciones para la Navegación Náutico-Deportiva en Rio

Quequén Grande”, que se adjuntan como Agregado N° 2 (IF-2018-57343745-APN-QUEQ#PNA).

ARTÍCULO 3°: La presente Disposición entrara en vigencia a partir de su firma.

ARTÍCULO 4°: Derogar la Disposición QUEQ, RB6 N° 231/14.

ARTÍCULO 5°: No obstante las particularidades contempladas, que figuran en el Agregado 1, mencionados en el Artículo 1° de la presente Disposición; el Señor Jefe de la Prefectura Quequén, podrá considerar las condiciones excepcionales de cada caso, fijando parámetros especiales por disposición fundada.

ARTÍCULO 6°: Por la Sección Policía de Seguridad de la Navegación y Comunicaciones (POLINAVE), póngase en conocimiento de la presente a las Autoridades Municipales, Clubes y Guarderías Náuticas, entidades intermedias y empresariales que presten servicios náuticos deportivos, confecciónese los pertinentes comunicados de prensa, para su difusión al público en general.

ARTÍCULO 7°: Elévese la presente a la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte, para su conocimiento y posterior diligenciamiento, para su difusión en los sitios oficiales de INTRANET y INTERNET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 8°: Cumplido, por la Sección Policía de Seguridad y Comunicaciones archívese, como material de consulta permanente.-